

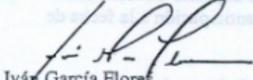
Estado Libre Asociado de Puerto Rico



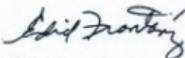
ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS
P. O. BOX 902112
SAN JUAN, PR 00902-1112

23 de febrero de 2004

A TODOS LOS EMPLEADOS



Iván García Flores
Decano de Administración



Edid Frontánez
Directora de Recursos Humanos

ANULACIÓN DE DEPÓSITO DIRECTO

El Departamento de Hacienda sometió Carta Circular Núm. 1300-22-04 del 11 de febrero de 2004, la cual establece en las Disposiciones Generales lo siguiente sobre Depósito Directo:

El depositante será responsable de devolver cualquier pago en exceso depositado en su cuenta a la Oficina de Recursos Humanos de su agencia. De no hacerlo la agencia procederá a preparar una factura al cobro por dicho importe. De no recibirse el pago correspondiente después de quince (15) días de emitida la factura, se procederá a descontar dicha deuda del sueldo del depositante.

Si un empleado o funcionario muestra un patrón de ausentismo habitual, la agencia podrá optar por suspender en forma temporera el depósito directo y efectuar el pago mediante cheque.

Un empleado o funcionario que haya sido suspendido de forma temporera del beneficio de depósito directo podrá estar sujeto a que la agencia le requiera un balance mínimo de vacaciones acumuladas, el cual no podrá exceder de más de cinco (5) días.

Pag. 2-Anulación Depósito Directo

Será responsabilidad de los supervisores inmediatos notificar a la Oficina de Recursos Humanos de su agencia sobre el patrón de ausentismo del depositante y además informar a ésta cuando un depositante se ausenta sin autorización por dos (2) días o más.

Cualquier reclamación sobre depósitos no efectuados deberá hacerse a la Oficina de Recursos Humanos de la agencia.

El empleado o funcionario que esté bajo el sistema de depósito directo deberá entregar su carta de renuncia con treinta (30) días de anticipación a la fecha de efectividad de la misma.

Es importante que los empleados se aseguren de tener un balance de licencia aceptable para que no se le tenga que anular el Depósito Directo.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

[Handwritten Signature]

Edith Fontana
Directora de Recursos Humanos

ANULACIÓN DE DEPÓSITO DIRECTO

El Departamento de Hacienda recomienda Carta Circular No. 1300-22-04 del 11 de febrero de 2004, la cual establece en las Disposiciones Generales lo siguiente sobre Depósito Directo:

El depositante será responsable de devolver cualquier pago en exceso depositado en su cuenta a la Oficina de Recursos Humanos de su agencia. Lo no hecho le genera procedencia a presentar una factura al centro por dicho importe. La no recepción el pago correspondiente después de dichos (12) días de emitida la factura, se procederá a descontar dicho deuda del saldo del depositante.

Si un empleado o funcionario suena en punto de retención salarial, la agencia podrá optar por suspender en forma temporal el depósito directo y efectuar el pago mediante cheque.

Los empleados o funcionarios que haya sido suspendido de forma temporal del depósito de depósito directo podrá estar sujeto a que la agencia le registre un balance mínimo de vacaciones acumuladas, el cual no podrá exceder de más de cinco (5) días.